



1151057

# Resolución Ejecutiva Regional

SGMI

N° 198 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 27 MAY 2025

## VISTOS:

El Oficio N° 2018-2025-SGMI-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, Informe N° 0054-2025-GRPPAT-SGMI/GOB.REG.TACNA, la Resolución Ejecutiva Regional N° 489-2021-GR/GOB.REG.TACNA, así como la Opinión Legal N° 1031-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 489-2021-GR/GOB.REG.TACNA del 10 de diciembre de 2021 se aprueba la Directiva "Disposiciones para la Fiscalización Aleatoria Posterior de los Procedimientos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna."

Que, con el Decreto Supremo N° 141-2024-PCM se aprueba los Lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo aplicables a las entidades de la administración pública; así también, a través de su Única Disposición Complementaria Derogatoria, deroga el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, Decreto Supremo que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado.

Que, el mencionado Decreto Supremo N° 141-2024-PCM establece que la Fiscalización Posterior Aleatoria es el proceso mediante el cual, cada Entidad de la Administración Pública (EAP) verifica de oficio la autenticidad de los documentos, declaraciones, informaciones y/o traducciones proporcionadas por los administrados o sus representantes para el trámite de los procedimientos administrativos a iniciativa de parte contenidos en el TUPA vigente, incluyendo la documentación sucedánea de los originales señalados en el artículo 41 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; asimismo, sobre el Sistema Central de Riesgo Administrativo, señala que es administrado por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, que permite registrar, optimizar y estandarizar el proceso de fiscalización posterior aleatoria de las EAP (Entidades de la Administración Pública); así como la sistematización de informes semestrales y el registro de los datos de los administrados que hayan presentado documentos, declaraciones, informaciones y/o traducciones, falsas o fraudulentas; ya sea de manera reiterada o no.

Que, con el Informe N° 0054-2025-GRPPAT-SGMI/GOB.REG.TACNA el Sub Gerente de Modernización Institucional solicita la actualización de la Directiva "Disposiciones para la Fiscalización Aleatoria Posterior de los Procedimientos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna." Señala que la anterior Directiva se actualizó en base a la norma vigente Decreto Supremo N° 141-2024-PCM. Asimismo, en cumplimiento a la Directiva "Lineamientos para la elaboración, actualización, modificación y aprobación de Directivas de la Sede del Gobierno Regional de Tacna" que en su numeral 7.3.2. inciso a) establece "Las Directivas deberán actualizarse y/o modificarse cuando; se aprueben o modifiquen disposiciones que afecten el desarrollo de los procedimientos establecidos o la operatividad de lo normado", siendo este el caso del proyecto de actualización de esta Directiva. Asimismo, sugiere que se deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 489-2021-GR/GOB.REG.TACNA.



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 198 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 27 MAY 2025

Que, con el Oficio N° 2018-2025-SGMI-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite los actuados a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a fin de que se actualice la Directiva "Lineamientos para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos Contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Pliego 460- Gobierno Regional de Tacna".

Que, a través de la Opinión Legal N° 1031-2025-GRAJ/GB.REG.TACNA, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emitió opinión legal a favor de la actualización de la Directiva "Lineamientos para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna"; y, en este sentido, debe dejarse sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 489-2021-GR/GOB.REG.TACNA, por lo que es necesario su formalización mediante acto resolutorio respectivo.

Que, estando a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna aprobado con Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA, contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Sub Gerencia de Modernización Institucional y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna,

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR LA DIRECTIVA "LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DEL PLIEGO 460- GOBIERNO REGIONAL DE TACNA", que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 489-2021-GR/GOB.REG.TACNA, del 10 de diciembre de 2021, mediante la cual se aprueba la Directiva "Disposiciones para la Fiscalización Aleatoria Posterior de los Procedimientos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna."

**ARTÍCULO TERCERO.** –NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y demás entes competentes del Gobierno Regional de Tacna.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:  
GR  
GGR  
GRPPAT  
SGMI  
GRAJ  
Interesados  
Archivo  
LRTR/JLCC/ALGC



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO  
GOBERNADOR REGIONAL